

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdoba Oro

AÑO XCIX

Managua, Miércoles 24 de Enero 1996

No.17

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya (CEBSMASAYA).....337

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....341

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Registro Sanitario.....345

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....347

Citación de Procesados348

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA (CEBS MASAYA)

Reg. No. 131 - R/F 248890 - Valor C\$ 450.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el Número 32, de la página trescientos nueve a la página trescientos dieciocho, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Fundación

Comunidades Cristianas de Base de Masaya (CEBS MASAYA).

Conforme resolución de autorización del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.-

ESTATUTOS

FUNDACION COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE DE MASAYA

Capítulo I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración.

Artículo 1.- La Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya es una Fundación Civil, sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública Número ciento ochenta y tres el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce meridianas, ante el Notario Francisco Alberto Mena Aguirre, en la ciudad de Masaya.

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de Masaya, pudiendo establecer representación en cualquier municipio de la República de Nicaragua y en cualquier país del mundo.

Artículo 3.- La Fundación tiene carácter social amplio y es de duración indefinida.

Capítulo II.-

Objetivos.

Artículo 4.- Los objetivos de la Fundación son los

siguientes:

Primero: Promover con apoyo financiero y técnico proyectos económico-sociales-culturales de beneficio popular dirigidos a los sectores más empobrecidos de la sociedad, en los ámbitos de: los derechos humanos; la satisfacción de necesidades básicas; y la historia y la cultura del pueblo Nicaragüense.

Segundo: Promover con apoyo financiero y técnico los siguientes Proyectos específicos:

- a) Bufete Popular "Boris Vega"
- b) Comedor Infantil "Gaspar García Laviana", en Reparto Santa Teresa, de Masaya.
- c) Comedor Infantil "Oscar Arnulfo Romero", en Reparto Oscar Pérez, de Monimbó.
- d) Colectivo de Artesanía Sacuanjoche.
- e) Muebles y Artesanía de Bambú para Discapacitados.
- d) Los demás que acuerde el Consejo de Dirección.

Capítulo III.

De los Proyectos.

Artículo 5.- Todas las personas que integren los Equipos de trabajo en cada uno de los Proyectos cumplirán con las normas y principios fundamentales que se establecen en el Acta de Constitución de la Fundación y con las normas que creen en los respectivos Reglamentos Internos de cada Proyecto.

Artículo 6.- Cada Proyecto remitirá copia de su memoria anual al Consejo de Dirección de la Fundación.-

Artículo 7.- Cada Proyecto tendrá un Coordinador electo por el respectivo Equipo de Trabajo, el cual ostentará la representación legal del Proyecto por delegación del Consejo de Dirección de la Fundación el cual le otorgará un poder especial de administración.

Artículo 8.- Cada Proyecto tendrá su propio sello identificativo, registrado ante la Junta Directiva de la Fundación en libro especialmente habilitado al efecto.

Capítulo IV.

De los Miembros.

Artículo 9.- La Fundación tiene miembros plenos y miembros honorarios.

Son miembros plenos los otorgantes del Acta de Constitución y aquellos que participando activamente en los Proyectos de la Fundación o en las Comunidades Cristianas de Base sean admitidos por el voto unánime del Consejo de Dirección.

Son miembros honorarios quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Fundación, reciban tal distinción del Consejo de Dirección.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros plenos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección.
- b) Elegir y ser electo a los órganos de dirección de la Fundación.

Artículo 11.- Son deberes de los miembros plenos:

- a) Cumplir con el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten.
- b) Realizar las tareas necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden.
- d) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y que estén razonablemente a su alcance.

Artículo 12.- La condición de miembro se pierde por:

- a) Fallecimiento.
- b) Por renuncia ante el Consejo de Dirección.
- c) Por exclusión debida al incumplimiento de deberes, acordada por el Consejo de Dirección con el voto unánime del Consejo de Dirección excluyendo de la votación al afectado.
- d) Por expulsión debida a conductas o actitudes contrarias a los objetivos de la Fundación, o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por el Consejo de Dirección con el voto unánime del Consejo de Dirección excluyendo de la votación al afectado.

Capítulo V.-

Del Gobierno de la Fundación.

Artículo 13.- Son órganos de gobierno de la Fundación;

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 14.- Del Consejo de Dirección.- El Consejo de Dirección es la máxima autoridad de la Fundación y se integra por todos sus miembros plenos.

Artículo 15.- El Consejo de Dirección se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán una vez al año y las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente el Presidente o un tercio de la Junta Directiva. El Quórum en primera convocatoria será con la totalidad de los miembros. En segunda convocatoria, siete días más tarde, el quórum se formará con los dos tercios de los miembros. Las convocatorias deberán realizarse por escrito y con una antelación mínima de siete días. las decisiones del Consejo de Dirección se tomarán por consenso.

Artículo 16.- Son atribuciones del Consejo de Dirección:

- a) Adoptar las decisiones definitivas sobre organización, propaganda, proyectos, estados financieros, presupuestos, y plan anual de trabajo.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Fundación.-
- c) Conocer y decidir sobre la admisión de miembros plenos.
- d) Nombrar a los miembros honorarios.
- e) Elegir y remover los cargos de la Junta Directiva,
- f) Reformar los Estatutos.
- g) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros.

El Consejo de Dirección acatará los Reglamentos Internos de cada Proyecto, aprobados por cada uno de los Equipos de Trabajo respectivos, una vez comprobado que no contradicen el Acta de Constitución de la Fundación ni estos Estatutos.

Artículo 17.- De la Junta Directiva.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por los siguientes cargos:

Presidente.-Vice-Presidente.-Secretario.-
Tesorero.-Fiscal.-Vocal 1.-Vocal 2

Artículo 18.- El período de duración en el cargo directivo será de dos años, pudiendo reelegirse.

Artículo 19.- La Junta Directiva sesionará obligatoriamente de manera ordinaria cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, siendo válida con un quórum de cinco miembros.

Artículo 20.- La Junta Directiva tomará acuerdos por consenso.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.,
- b) Supervisar los Proyectos de la Fundación para que cumplan los objetivos fundacionales.
- c) Gestionar financiamiento de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.
- d) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- e) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido al Consejo de Dirección.
- f) Preparar el informe anual que presentará al Consejo de Dirección.
- g) Otorgar poderes especiales a los coordinadores de cada Proyecto.
- h) Las demás que le confiera por acuerdo el Consejo de Dirección.

Artículo 22.- Del Presidente.- El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación por delegación de la propia Junta Directiva, la cual comparecerá ante notario a otorgar a su favor los poderes de un apoderado general de administración.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por el Consejo de Dirección.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva.
- c) Todas las demás que le otorgue el Consejo de Dirección y la Junta Directiva o que se establezcan en estos Estatutos.
- d) El Presidente podrá delegar sus funciones en el

Vice Presidente o en cualquier otro miembro de la Junta Directiva con el consentimiento expreso de la misma.

Artículo 24.- Del Vice-Presidente.- Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en caso de ausencia del mismo y asumir las funciones que el Presidente le delegue, La Junta Directiva podrá otorgar poderes también al Vice-Presidente o a otro de los miembros de la Junta Directiva si lo estima conveniente.

Artículo 25.- Del Secretario.- Es el responsable de:

- a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de Registro de Miembros plenos y de miembros honoríficos.
- c) Librar toda clase de certificaciones sobre los libros bajo su custodia.
- d) Convocar las reuniones del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente.
- e) Organizar y custodiar los archivos del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva.
- f) Las demás que le encomiende el Presidente, la Junta Directiva o el Consejo de Dirección o que se establezcan en estos Estatutos.

Artículo 26.- Del Tesorero.- Es responsable de :

- a) Efectuar los depósitos y retiros del Banco y elaborar el comprobante de depósito.
- b) Organizar el sistema contable de la Fundación con la asesoría técnica que precise.
- c) Cuidar, cumplimentar y supervisar los libros de contabilidad y los recibos y soportes de ingresos y egresos.
- d) Informar al Consejo de Dirección del Movimiento económico anual.
- e) Manejar y tener bajo su custodia la caja chica y autorizar egresos no superiores a trescientos córdobas o su equivalente en el futuro de acuerdo a las devaluaciones que sufra la moneda. Los egresos superiores a esa cantidad deberán ser autorizados por el Presidente y el Secretario conjuntamente, hasta la cantidad de diez mil córdobas o su equivalente en el futuro de acuerdo

a la devaluación de la moneda. Para egresos superiores a esa cantidad se requerirá acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Del Fiscal.- Son atribuciones del Fiscal:

- a) Fiscalizar la administración de la Fundación.
- b) Revisar los libros contables, los demás libros y los archivos de la Fundación.
- c) Elaborar informes y hacer recomendaciones a la Junta Directiva o al Consejo de Dirección si a su criterio lo amerita, sobre la marcha, los controles contables, los manejos de fondos y recursos de la Fundación.

Artículo 28.- De los vocales.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva (menos al Presidente) en caso de impedimento o ausencia temporal.
- c) Las demás atribuciones que les designe el Presidente o la Junta Directiva.

Capítulo VI.-

Del Patrimonio de la Fundación.-

Artículo 29.- El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) El aporte inicial de sus miembros fundadores.
- b) Aportes voluntarios en efectivo o en especie hechos por cualquiera de sus miembros.
- c) Donaciones, herencias, legados o usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, o de personas naturales nacionales o extranjeras.
- d) Cualquier otro ingreso que perciba aun cuando no estuviere previsto en estos Estatutos y siempre que sea para destinarse al cumplimiento de los objetivos fundacionales.

Artículo 30.- La Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación con sus objetivos, de acuerdo a la legislación vigente, su Acta de Constitución y estos Estatutos.

Artículo 31.- Al final del ejercicio anual, si existiera un balance financiero positivo, éste se incorporará al patrimonio de la Fundación.

Capítulo VII.-

Disolución y Liquidación.-

Artículo 32.- La Fundación podrá disolverse:

- a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.
- b) Por acuerdo tomado en reunión extraordinaria del Consejo de Dirección, convocada especialmente para este efecto, acuerdo que debe ser tomado con el voto unánime de todos los miembros plenos.

Artículo 34.- En caso de disolución, el patrimonio de la Fundación se destinará a los proyectos promovidos o a obras de beneficio social de la manera que establezca, en su caso, el Consejo de Dirección.-

Capítulo VIII.-

Disposiciones Generales.-

Artículo 33.- La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución o los Estatutos.

Artículo 34.- Las desavenencias serán resueltas, sin ulterior recurso, por mayoría de votos de tres miembros honorarios o, en su defecto, tres personas de reconocida honestidad y trayectoria de amistad con la Fundación, que fueren designadas al efecto por el Consejo de Dirección. (Estos Estatutos fueron aprobados por todos los miembros Fundadores en el mismo acto del otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación y firmados por los mismos, en dos tantos del mismo tenor y en cada una de sus hojas, ante el Notario autorizante de la Constitución, que da fe).

El Suscrito Notario público Francisco Alberto Mena Aguirre, Certifica y da fe que las firmas puestas en cada una de las hojas del presente documento de Estatutos, de la Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya, fueron puestas en mi presencia de puño y letra de cada uno de los firmantes y para que así conste firmo y sello, en la ciudad de Masaya, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Francisco Alberto Mena Aguirre, Notario Público.-

Fundación Comunidades Cristianas de Base de Masaya.

Presentado por la señora María Dolores Gómez Sanz, a las ocho horas con veinticinco minutos de la mañana del día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante, Lissette Tórres, Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

CERTIFICACION

Reg. No. 399 - R/F 249250 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la página 54 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

William Javier Almendarez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P.-Secretario General.-W. Genet B

Es conforme Managua, 17 de Abril de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

CERTIFICACION

Reg. No. 380 - R/F 249158 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la página 86 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Lidia del Socorro Ortega Tórres ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco . El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P.-Secretario General.- W. Genet B

Es conforme Managua, 19 de Diciembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

CERTIFICACION

Reg. No. 426 - R/F 249271 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 291894 Valor C\$ 5.00

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la página 61 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Francisca Merlos Guardado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León , República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco . Rector de la Universidad:

Erneto Medina S.-El -Secretario General.-Ramiro Guvara Ríos 6 de Diciembre de 1995.-Gonzalo Alvarado Acetuno -Director

CERTIFICACION

Reg. No. 416 - R/F 249226 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la página 90 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Cintha Marihela Saballo Ramirez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco . El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P.-Secretario General.- W. Genet B .-20 de Diciembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega-Director

CERTIFICACION

Reg. No. 412 - R/F 249227 - Valor C\$ 45.00

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la página 89 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Ariel José Habed López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos Noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P.- El Secretario General.-W. Genet B

Es conforme, 20 de Diciembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega .-Director

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el No. 30, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto

La Señorita Marta Isabel Martínez Herrera Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente

Por Tanto

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de Arquitecto para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Rector de la Universidad: Edgard Herrera Zúñiga.-Secretario General.-Segio Obregón Aguilar.-Decano de la Facultad.-Nelson Brown Barquero.-

Es conforme Managua, veinte y ocho de enero de 1992.-C. Sánchez.-Director de Registro

Reg. No. 350 - R/F 249133 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la Página 605 , Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, , se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto

Leonidas Ildelfonso Ulloa Lanzas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P .-Secretario General.W. Genet B. .

Es conforme Managua, 19 de Diciembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega .-Director

Reg. No. 349 - R/F 249132 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la Página 442 , Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, , se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto

Sonia Gutiérrez Ruíz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias

de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán .-Secretario General.W. Genet B. .-

Es conforme Managua, 17 de Noviembre de 1994.-Rosario Gutiérrez Ortega Director

Reg. No.381 - R/F 249181 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departametro de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la Página 199 , Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Margarita Rosa Fernández Ampié ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Economía con mención en Economía Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco . El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P .-Secretario General. W. Genet B. .-

Es conforme, Managua, 20 de Octubre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega .-Director

Reg. No.414 - R/F 249231 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la Página 608 , Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, , se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto

Maritza Ramirez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco .Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P .-Secretario General.W. Genet B. .-

Es conforme, Managua, 19 de Diciembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega Director

Reg. No.431 - R/F 249280 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la Página 579 , Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que est Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto

Vilma Aracelis Cerros Castellón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán P. -Secretario General.W. Genet B. .

Es conforme Managua, 20 de Octubre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega .-Director

Reg. No.418 - R/F 249256 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN

Certifica:

Que a la Página 601 , Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto

Milagros Eduviges Navarro Alvarez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad: Francisco Guzmán .- El Secretario General.W. Genet B. .-

Es conforme, Managua, 19 de Diciembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega .-Director

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGISTRO SANITARIOS

Reg. No. 339 - R/F 249106 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,

Ministerio de Agricultura

y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Zeneca Panamericana, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing. Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Producto Herbicida (Diquat) con el Nombre Comercial Reglone 20 SL, originario de Guatemala y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la Publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 338 - R/F 249105 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,

Ministerio de Agricultura
y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Zeneca Panamericana, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing. Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Lambda- Cihalotrina) con el Nombre Comercial Karate 2.5.WP,originario de Brasil y habiendo presentado todos

los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 337 - R/F 249104 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,

Ministerio de Agricultura
y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Zeneca Panamericana, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing. Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Producto Coadyuvante (Monoleato de Sorbitan) con el Nombre Comercial AL 100 TS, originario de Inglaterra y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 336 - R/F 249103 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,

Ministerio de Agricultura
y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Zeneca Panamericana, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing. Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Teflutrina) con el Nombre Comercial Force 20 CS, originario de Bélgica y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 333 - R/F 249100 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,

Ministerio de Agricultura
y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Zeneca Panamericana, S.A. a través de su representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing. Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Productos Herbicidas (Fomesafen) con el Nombre Comercial "Flex 24 SC", originario de Estados Unidos de América y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 335 - R/F 249102 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,
Ministerio de Agricultura
y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de
Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93
"Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y
Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Basf, Ag a través de su
representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing.
Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Producto Fungicida
(Tridemorph) con el Nombre Comercial Calixin 75 EC,
originario de Alemania y habiendo presentado todos los
documentos necesarios para tal fin, le autoriza la Publicación
de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien
lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William
Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de
Agroquímicos.-

Reg. No. 334 - R/F 249101 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua,

Ministerio de Agricultura
y Ganadería,

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de
Agroquímicos.-

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93
"Creación del Registro Unico de Agroquímicos",

El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y
control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Basf, Ag a través de su
representante el Sr. (a) Zeneca Nicaragua, S.A. y/o Ing.
Sergio Salmerón.

Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida
Nematicida (Dazomet) con el Nombre Comercial Basamid
98 MG, originario de Alemania y habiendo presentado
todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la
publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se
oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Enero de 1996.- Ing. William
Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de
Agroquímicos.-

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 361 - R/F 372211 - Valor C\$ 72.00

Yamila Salomón de Peralta, solicita título
supletorio propiedad rústica, ubicada lugar el Bayuncun,
Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, cincuenta
manzanas superficie, linderos, Norte: Alfonso Ortiz, Sur:
José María Tercero, Este: Humberto Ponce, Oeste: la
solicitante Yamila Salomón de Peralta y Alfonso Ortiz.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diez y nueve de
Enero de mil novecientos noventa y seis. Esperanza
Barahona O., Secretaria.-

3 1

Reg. No. 367 - R/F 249163 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ricardo Aguilar Blandón Apod. de INAA
solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el
Granero Municipio de La Trinidad, Dpto. Estelí, Lindando:
Norte y Sur: y Oeste: Resto de la Propiedad de Reyes
Centeno Arosteguí; Este: Carretera Panamericana
Comunidad Las Animas Propiedad de Juan Osegueda.-

Opónganse legalmente:

Juzgado Distrito Civil.- Estelí, catorce de
Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira
Torres M.- Sria.-

3 1

Reg. No. 368 - R/F 249189 - Valor C\$ 72.00

Fernando Medina Corea, solicita supletorio
Rústica de veinticinco manzanas de superficie, ubicada
Comarca Salgado, Municipio Boaco.- Estos linderos:
Norte: Cooperativa Luis Alfonso Velásquez: Sur: Hermita
de la Iglesia Católica: Este: Finca El Zapote; y Oeste:
Finca Nery Cerda.-

Interesados oponerse término legal.-

Dado Juzgado Local Unico Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Martina Suarez Castellón. Sria.-

3 1

Reg. No. 369 - R/F 249201 - Valor C\$ 72.00

Tomás Arnulfo Ramírez Castillo, solicita título Supletorio, casa y solar, Barrio Hermanos Zamora, Ocotol, Nueva Segovia, linderos, Norte: Casa de Marcos Gutiérrez Pérez, Sur: casa de Lucía Quiñonez Hernández, Este: Flora Meza Moreno, Oeste: casa de Sandra Jiménez Elizabeth.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diez y siete de enero de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

3 1

Reg. No. 371 - R/F 249210 - Valor C\$ 72.00

Pío Santos Rocha Tercero, solicita título supletorio en unión de sus hijos: Ileana Vanesa, Ada Luz, Christian Rafael y Kati Maricela, todos de apellidos: Rocha Ramírez, Lindando: Norte: Leopoldo Ruiz, Sur: Concepción Casco, Este: Calle de por medio, Marcelo Tercero y Oeste: Juan López y Carmen Quintero.

Opónganse.-

Juzgado Segundo Civil de Distrito y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley. León, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados: Ileana- Ramírez- Valen.- Socorro García I., Secretaria.-

3 1

Reg. No. 371 - R/F 025467 - Valor C\$ 75.00

Francisco Navarro Hernández, solicita título supletorio Solar Semi-urbano, ubicado al Oriente alrededor de esta ciudad Chinandega, Costado, Este: Colegio San Luis, encajonada de por medio. Lindantes: Norte: José Quiñonez, Sur: Pilar Rivas, Oriente: Cauce, Poniente: encajonada hoy calle enmedio Colegio San Luis.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral Chinandega, diecinueve junio mil novecientos noventicinco.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 372 - R/F 204647 - Valor C\$ 75.00

Bertha Santamaría Quevedo, solicita título Supletorio predio urbano ubicado Reparto Camilo Ortega Chinandega, Lindantes; Norte: Desmotadora Chinandega de don Francisco Mántica; Sur: Angela Quevedo, hoy Ludger Antonio Valle López; Este: Camino enmedio, Julio Ramírez, hoy Ludger Antonio Valle López, Oeste: Bertha Santamaría Quevedo, antes Angela Quevedo.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco diciembre mil novecientos noventicinco.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 1

Reg. No. 394 - R/F 083055 - Valor C\$ 86.00

La señora Martha Ruíz Talavera, mayor de edad, casada, secretaria y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una propiedad urbana situada en ésta ciudad de Nandaime y dentro de estos linderos: Norte: Lote de Juana María Ruíz Talavera; Sur: Domingo Carballo, Este: Calle en medio con Ruth Zavala; y Poniente: Concepción Palacios.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley concurra a este Juzgado a alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandaime, Departamento de Granada, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime., Rosa Argentina López Guadamúz, Secretaria.-

3 1

CITACION DE PROCESADOS
No.1

Por única vez cito y emplazo al procesado Manuel Antonio Aragón Tórrez, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de daños y hurto en perjuicio de Terensio Zapata Meza. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Orietta Benavidez Quintero. Juez Primero Local del Crimen.